

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal**

O R D E N A N Z A

Número 79

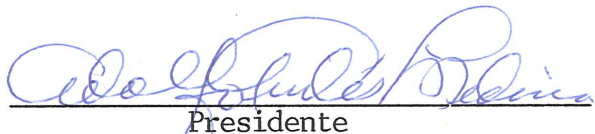
Presentada por: Administración

Serie 1992-93

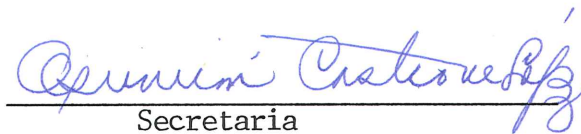
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EN PLEITO, CIVIL NUM. 85-4215 (505), MIGUEL A TORO SANTIAGO Y OTROS, DEMANDANTES, VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO Y OTROS, DEMANDADOS, SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS.

- Por Cuanto** : Ante el Hon. Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón se radicó el pleito Civil Núm. 85-4215 (505), Miguel A. Toro Santiago y otros Vs. Municipio de Guaynabo y otros, en el que se reclama la cantidad de \$1,335,000.00 al Municipio de Guaynabo sobre Daños y Perjuicios.
- Por Cuanto** : La parte demandante a través de su representación legal, Lic. Anthony Borton, y la Parte Demandada, Municipio de Guaynabo y otros, han ofrecido transar el caso número 85-4215 (505) en la suma de \$330,000.00, como pago total de este pleito. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico pagará a la Parte Demandante \$165,000.00, así como también el Municipio de Guaynabo pagará a la Parte Demandante \$165,000.00 en dos pagos distintos Primer pago de \$100,000.00 y el segundo pago de \$65,000.00.
- Por Cuanto** : Es opinión del abogado de este Municipio en el caso de referencia, que la transacción legal por la suma antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de este Municipio y la cual representa una economía substancial al erario municipal.
- Por Cuanto** : Es necesario que la Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde a transigir en el caso Civil Número 85-4215 (505), según dispone el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1992.**
- Sección 1ra** : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de este Municipio transigir el caso Civil Número 85-4215 (505), Miguel A. Toro Santiago y otros vs. Municipio de Guaynabo y otros, sobre Daños y Perjuicios, en la cantidad de \$165,000.00.
- Sección 2da** : Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza y al Hon. Alcalde a pagar la Sentencia que en su día fuese dictada en conformidad con esta transacción.

Sección 3ra. : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 1992-93 (1A) de fecha 10 de agosto de 1992, el día 23 de diciembre de 1992.



Ejecutivo Asuntos Gerenciales

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 79, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 1992.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, María Rosa Dapena Thompson, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido de la Hon. Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 1992-93 (1A) de fecha 10 de agosto de 1992, el día 23 de diciembre de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos.


Secretaria Asamblea Municipal